



San Luis Agua
SOCIEDAD DEL ESTADO

409

RESOLUCION N° S.L.A.S.E.-2010.-

SAN LUIS, **21** de Octubre de 2010.-

VISTO:

La Resolución n° 136-SLA.S.E.-2010, el Expediente n° 0003991/2010, el código de Aguas de la Provincia de San Luis, ley n° VI-0159-2004, modificado por la ley VIII-0671-2010, el decreto n° 3739-MdelC-2009, y;

CONSIDERANDO:

Las reuniones mantenidas por la Sub Gerencia Acueductos y Canales, la Sub Gerencia Recursos, en virtud de haber vencido el plazo para la colocación de caudalímetros otorgado en la Resolución n° 136-SLA.S.E.-2010, lo que amerita tomar decisiones en forma urgente en resguardo del recurso, teniendo en cuenta principalmente que San Luis Agua Sociedad del Estado reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas, Ley VI-0159-2004, reformada por la Ley VIII-0671-2009, conforme lo establece el Art. 9, del citado cuerpo legal;

Que es responsabilidad de San Luis Agua S.E. conforme lo establece su Estatuto Social, en el Título II. Objeto Social, Art. 4º, el cuidado y la protección del agua cruda de toda la Provincia, a fin de velar por la calidad del recurso, de los diques, espejos, lagos así como sus márgenes y cuencas, ríos y sus lechos, acueductos y canales los cuales conforman un ecosistema acuático cuya flora y fauna sostienen un delicado equilibrio que debe ser preservado;

Que resulta necesario implementar un estricto y exhaustivo control sobre conexiones, concesiones o permisos, como así también toda otra autorización que emane de la autoridad competente respecto del recurso hídrico;

Que todo incumplimiento a las disposiciones del Código de Aguas de la Provincia, decretos y demás Reglamentos, que en su consecuencia se dicten, constituyen una falta que debe ser sancionada;

Que resulta necesario sancionar a todos los usuarios de Acueductos de la Provincia de San Luis, que no hayan procedido a la

Silvina Reiner
Sub Gerencia Recursos
San Luis Agua S.E.

Gabriela Cabrera
Sub Gerencia Acueductos
Región II
San Luis Agua S.E.

409
CDE. RESOLUCION N° S.L.A.S.E.-2010.-

regularización por medio de la colocación del caudalímetro correspondiente en cada conexión, habiendo vencido en exceso el plazo otorgado en la Resolución n° 136_SLA.S.E.-2010;

Que ante la imposibilidad de cuantificar el consumo, se debe tomar como referencia para el cobro la dotación otorgada cuando se autorizó la conexión, situación que persistirá hasta tanto el usuario denuncie por ante la autoridad de aplicación la colocación del caudalímetro, el que deberá tener las características establecidas en la presente resolución;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SR. PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA S.E.

RESUELVE:

Art. 1º.- Determinar para el cobro de usuarios de acueductos de la Provincia de San Luis, que no posean caudalímetro, el cien por cien (100%) de la dotación determinada en la Resolución de conexión autorizada oportunamente. Ante la imposibilidad de contar con la dotación establecida, por el Area Técnica de la Sub Gerencia de Acueductos y Canales se deberá determinar en forma fehaciente la dotación de las conexiones en esas condiciones y comunicar la misma a la Sub Gerencia Recursos para que se proceda a la facturación;

Art. 2º.- Establecer para los usuarios de acueductos de la Provincia de San Luis, que no posean caudalímetro y/o que los que posean no se encuentren en condiciones de ser leídos o con funcionamiento deficiente, una multa mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00), la que será facturada en forma conjunta con lo que se determine en virtud de lo establecido en el artículo anterior. Para el cobro de la multa se deberá dictar resolución en la que se incluya a los usuarios en las condiciones establecidas en el presente artículo;

Art. 3º.- A fin de la instalación y/o reemplazo de los caudalímetros, los usuarios de acueductos de la Provincia de San Luis, deberán adquirir los medidores cuyas características se establecen en el Anexo n° 1, de la presente Resolución;

Art. 4º.- Dejar sin efecto la Resolución n° 24-SLAS.E.-2010, que establece el cobro mensual para los usuarios de agua cruda, y determinar el siguiente cronograma de facturación por acueducto:


Silvana Reiner
 Sub Gerencia Recursos
 San Luis Agua S.E.


 Silvia E. Cabrera
 Sub Gerente Acueductos
 Región II
 San Luis Agua S.E.

Nº	ACUEDUCTO	FACTURACION
1	DEL OESTE-ELOY BONA	MENSUAL
2	RIO GRANDE-LOS PUQUIOS	MENSUAL
3	LA FLORIDA-LOS PUQUIOS	MENSUAL
4	SOCOSCORA	BIMESTRAL
5	SAN LUIS	MENSUAL
6	RIO AMIEVA	MENSUAL
7	LUJAN	MENSUAL
8	LOS CANALES	BIMESTRAL
9	J.KOSLAY-DONOVAN	BIMESTRAL
10	RIO LAS AGUILAS-LACUMBRE	BIMESTRAL
11	CAMARA 35-LOS PUQUIOS	MENSUAL
12	PARQUE INDUSTRIAL	MENSUAL
13	P. DE LOS FUNES	BIMESTRAL
14	SAN MIGUEL-BALCARCE	BIMESTRAL
15	SOCOSCORA 2 (POZO)	BIMESTRAL
16	GUASCARA	BIMESTRAL
17	GANADERO DEL SUR	MENSUAL
18	ALTO DE LA PETRA	MENSUAL
19	ELEODORO LOBOS	MENSUAL
20	SUYUQUE	BIMESTRAL
21	EL BARRIAL	BIMESTRAL
22	EL MORRO	BIMESTRAL
23	LA PUNTA	MENSUAL
24	NOGOLI	BIMESTRAL


Art. 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis;

Art. 6º.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese publicidad, y realícese campaña de concientización en medios escritos, radiales y televisivos de la provincia, lo que estará a cargo del Área Prensa de San Luis Agua S.E.;

Art. 7º.- NOTIFIQUESE al Área de Recursos, Subgerencia Acueductos y Canales, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Seguridad, para su control, al Area Prensa y archívese.-


Silvina Rainer
 Sub Gerencia Recursos
 San Luis Agua S.E.


 Subgerente
 Sub Gerencia de Acueductos
 Región II
 San Luis Agua S.E.


Dr. Daniel E. Wosobbinik
 Presidente

ANEXO 1**Características de caudalímetro y condiciones de instalación**

1. Caudalímetro cuadrante seco, cobre -vidrio, multichorro Clase B, de transmisión magnética (opcional). Cuenta con un soporte antifraude en acero inoxidable, el cual será fijado al medidor con contratueras planas de bronce y al tubo-base de bronce. Las válvulas aguas arriba y aguas abajo serán del tipo exclusiva o a esfera de bronce, de reconocidas marcas en el mercado. Presenta, además, un pre filtro aguas arriba en cuerpo de bronce o PVC y malla de acero inoxidable y una válvula de aire metálica o de PVC, sujetas a las normas vigentes.
2. Los elementos y piezas que deban utilizarse para completar la instalación serán de polipropileno de marca reconocida (cuplas bujes de reducción, entrerroscas, tee, etc.). Todo el conjunto será instalado en una cámara unificada para medidor de agua de poliamida con tapa y piso de 530 x 290 x 200 cm y previstas para cierre con candado en zonas urbanizadas o que presenten un alto índice de vandalismo.
3. Se debe construir un mini cierre perimetral con el objeto de resguardar al caudalímetro del tránsito de animales y vehículos, como así también adoptar algún elemento con las características de un mástil que favorezcan la ubicación e identificación en zonas rurales.



Silvana Rainer
Sub Gerencia Recursos
San Luis Agua S.E.



Dr. Cabrera
Sub Gerente Acueductos
Región II
San Luis Agua S.E.

